

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 112-3557 del 02 de noviembre del 2010, el señor **JESÚS HUMBERTO ROLDÁN JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.600.270 solicitó a esta Corporación un **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para las aguas residuales domésticas de la Hacienda La Negra, ubicada en la vereda La Negra del Municipio de Santo Domingo.

Que mediante Resolución N° 135-0004 del 01 de febrero del 2011, notificado por conducta concluyente el día 02 de marzo del 2011, se otorgó el permiso de vertimiento al señor **JESÚS HUMBERTO ROLDÁN JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.600.270, propietario de la Hacienda la Negra (hacienda la Pava) ubicada en el Municipio de Santo Domingo, por un término de cinco (5) años.

Que una vez revisada la información que reposa en la Corporación, es posible evidenciar que el permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución N° 135-0005 del 01 de febrero del 2011, al señor **JESÚS HUMBERTO ROLDÁN JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.600.270, perdió su vigencia durante el año 2014 y que, para la fecha, la actividad porcícola que se desarrolla en la hacienda La Negra, cuenta con permiso de vertimientos otorgado mediante resolución N° 135-0055 del 09 de abril del 2013 y renovada mediante Resolución N° 135-0235 del 18 de septiembre del 2019, vinculado al expediente N° 56900415880, por una vigencia de 10 años, a nombre del señor **JONATHAN HUMBERTO ROLDAN SALAZAR**.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Teniendo en cuenta que a la fecha "La Hacienda la Negra", ubicada en la vereda la negra del Municipio de Santo Domingo, cuenta con permiso de vertimientos vigente, otorgado mediante resolución N° 135-0055 del 09 de abril del 2013 y renovada mediante actuación N° 135-0235 del 18 de septiembre del 2019, esta Corporación considera pertinente proceder con el archivo definitivo del expediente 056900410434.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental Nro. **056900410434**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente actuación al interesado, en los términos establecidos en la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE, PÙBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 056900410434

Fecha: 03/05/2022

Asunto: Archivo Trámite

Proyectó: Paola Andrea Gómez